



RESOLUCION N° 605

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 437/12 DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUIA DE REQUISITOS Y NORMAS PARA DOCUMENTOS TECNICOS, PARA LA PRESENTACION DE TODA SOLICITUD DE EXPEDICION DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL, ASI MISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA CATASTRAL (PADRÓN O CUENTA CORRIENTE), CAMBIO DE DISTRITO, INFORMES VARIOS, OFICIOS JUDICIALES Y OTROS, ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO" -----**

Asunción,

**30 DIC 2014**

**VISTO:**

La Ley 109/91 "Que aprueba con modificaciones las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda y su modificatoria la Ley 4.394/2011".

El Decreto N° 14.956/92 "Por el cual se definen las reglas técnicas para la Formación y Actualización del Catastro territorial...";

Las disposiciones de carácter catastral contenidas en el Decreto Ley N° 51/52 "El Impuesto Inmobiliario y otros gravámenes sobre bienes raíces";

La Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal y sus modificatorias, Ley N° 4.715/12 y 5.346/14;

La Resolución N° 437/12 del Servicio Nacional de Catastro de fecha 28 de diciembre de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 109/91, el Servicio Nacional de Catastro tiene a su cargo el catastro de los bienes inmuebles del país, de modo a mantener un registro actualizado de los mismos.

Que, el Decreto N° 14.956/92 en su Art. 2° establece que el Servicio Nacional de Catastro es la repartición técnica que proporciona información precisa sobre el estado parcelario de los inmuebles.

Que, el Decreto N° 14.956/92; Art. 4° inciso h; establece como competencia del Servicio Nacional de Catastro la de entender en las cuestiones relativas a los requisitos que deberán reunir los padrones inmobiliarios, certificados y demás constancias que se expidan.

Que, la Ley N° 5.346/14 modifica los Art. 245, 246, 248, 250 y 258 de la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, modificada por la Ley N° 4.715/12, del procedimiento de aprobación Provisoria de la Intendencia Municipal y la aprobación Definitiva de la Junta Municipal en los casos de loteamientos que se deberán tramitar ante el Servicio Nacional de Catastro para la asignación de la respectiva nomenclatura catastral (Cuenta Corriente o Padrón).





RESOLUCION N° 605

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 437/12 DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUIA DE REQUISITOS Y NORMAS PARA DOCUMENTOS TECNICOS, PARA LA PRESENTACION DE TODA SOLICITUD DE EXPEDICION DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL, ASI MISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA CATASTRAL (PADRÓN O CUENTA CORRIENTE), CAMBIO DE DISTRITO, INFORMES VARIOS, OFICIOS JUDICIALES Y OTROS, ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO" -----**

Asunción, **30 DIC 2014**

Que, teniendo en cuenta la Ley mencionada precedentemente es necesario modificar la Resolución N° 437/12 del Servicio Nacional de Catastro de fecha 28 de diciembre de 2012 que establece la Guía de requisitos y normas para documentos técnicos, a fin de establecer los requisitos para la inscripción de los Proyectos de Loteamientos ante el Servicio Nacional de Catastro;

Que, la Resolución Ministerial N° 164/92 faculta al Director a dictar Resoluciones conforme a las leyes vigentes.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO**

**RESUELVE:**

- Art. 1º.-** Modificar la Resolución N° 437/12 del Servicio Nacional de Catastro de fecha 28 de diciembre de 2012, en lo referente a los **REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE LOTEAMIENTOS URBANOS DE INFORMACION CARTOGRAFICA EN FORMATO DIGITAL**, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2º.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2015.
- Art. 3º.-** Derógase toda disposición contraria a lo establecido en la presente resolución.
- Art. 4º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
**LIC. CARLOS ADOLFO MORINIGO G.**  
Jefe Interino - Secretaria General  
Servicio Nacional de Catastro

  
**LIC. ANATALIA ARANDA DE LOPEZ**  
Directora  
Servicio Nacional de Catastro



RESOLUCION Nº 605

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 437/12 DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUIA DE REQUISITOS Y NORMAS PARA DOCUMENTOS TECNICOS, PARA LA PRESENTACION DE TODA SOLICITUD DE EXPEDICION DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL, ASI MISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA CATASTRAL (PADRÓN O CUENTA CORRIENTE), CAMBIO DE DISTRITO, INFORMES VARIOS, OFICIOS JUDICIALES Y OTROS, ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO" -----**

Asunción, **30 DIC 2014**

**ANEXO 1**

**Establecer que todo plano de loteamiento en formato digital presentado al SNC para su procesamiento reúna los siguientes requisitos:**

- a) Los planos en Digital, presentados en formato CAD con extensión .dwg, deberán contener toda la estructura vectorial y anotaciones de las parcelas correspondientes. Cada tipo de entidad deberá ser guardada en capas diferenciadas establecidas por el SNC y que son las siguientes:

Tabla Nº 1. Capas de archivos parcelarios establecidas para formato CAD.

DENOMINACION DE LA CAPA	DESCRIPCION DE CONTENIDOS	ENTIDAD	ALTO DE TEXTO
MAN	PERIMETRO DE LA MANZANA DE LOTE	LINE	
MAN_TEXT	NUMERO DE MANZANA DE LOTE	ANNOTATION 85	ARIAL 8
LOTE	PERIMETRO DE LOTE	LINE	
LOTE_TEXT	NUMERO DE LOTE	ANNOTATION 85	ARIAL 2
CALLE	PERIMETRO PARA CALLE	LINE	
CALLE_TEXT	NOMBRE O NUMERO DE CALLE	ANNOTATION 85	ARIAL 2
TIPO PAVIMENTO	TIERRA O RIPIO (T), ASFALTO, ADOQUIN, CEMENTO (A), EMPEDRADO (E)	ANNOTATION 85	ARIAL 2
CONSTRUCCION	AREA CONSTRUIDA	LINE	
CONSTR_TXT	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	ANNOTATION 85	ARIAL 2
PLAZA_EDIF_PUBL_TEXT	NUMERO DE LOTE	ANNOTATION 85	ARIAL 2

- b) El contorno de las calles se deberá digitalizar como línea. Dicho contorno deberá ser cortado por tramos en las intersecciones con otros caminos de carácter principal, indicando el nombre en cada tramo (Calle 1 Tramo 1, Calle 1 Tramo 2, etc.).
- c) La digitalización en formato CAD de los datos parcelarios se deberá realizar con entidades lineales, asegurando el empalme exacto en las uniones o en las intersecciones con otras parcelas, caminos, cursos hídricos, etc.





RESOLUCION N° 605

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 437/12 DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUIA DE REQUISITOS Y NORMAS PARA DOCUMENTOS TECNICOS, PARA LA PRESENTACION DE TODA SOLICITUD DE EXPEDICION DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL, ASI MISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA CATASTRAL (PADRÓN O CUENTA CORRIENTE), CAMBIO DE DISTRITO, INFORMES VARIOS, OFICIOS JUDICIALES Y OTROS, ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO" -----**

Asunción, **30 DIC 2014**

- d) Para la descripción de las líneas que son límites de parcelas en el informe pericial, se denominará LADO de la parcela y se realizará tal como se describe a continuación:
- Las líneas o límites parcelarios ubicados en la parte superior de la propiedad con rumbo >45° corresponderá a lado NORTE.
  - Las líneas o límites parcelarios ubicados en la parte inferior de la propiedad con rumbo >45° corresponderá a lado SUR.
  - Las líneas o límites parcelarios ubicados en la parte derecha de la propiedad con rumbo <=45° corresponderá a lado ESTE.
  - Las líneas o límites parcelarios ubicados en la parte Izquierda de la propiedad con rumbo <=45° corresponderá a lado OESTE

Obs.: Una parcela puede estar formada por dos o más líneas en uno de sus lados, ej. Norte y/o al Sur, sin ninguna línea hacia los lados Este y/u Oeste y viceversa. (Ver ejemplos en Anexo)

- e) El archivo digital parcelario también puede presentarse en formato \*.shp (shape). En este caso el archivo debe ser de formato tipo polígono con estructura topológica ya sea entre parcelas, calles, cursos hídricos. La base de datos debe contener los siguientes campos establecidos por el SNC y que son los siguientes:

Tabla N° 2. Campos de archivos parcelarios establecidos para formato SHP.

CAMPOS	TIPO Y ANCHO CAMPO	DESCRIPCION DE CONTENIDOS
DPTO.	TXT - 50	NOMBRE DEPARTAMENTO
DISTRITO	TXT - 50	NOMBRE DE DISTRITO
MZ_AGR	TXT - 3	N° DE MANZANA DEL AGRIMENSOR
LOTE_AGR	TXT - 3	N° DE LOTE DEL AGRIMENSOR
TIPO_PAVIM	TXT - 1	TIPO DE PAVIMENTO DE CALLES (T,A,E, ETC) (*)
SUP_LEGAL	DOBLE - 18,2	SUPERFICIE MENCIONADA EN EL INFORME PERICIAL (**).
SUP_SIG_M2	DOBLE - 18,2	SUPERFICIE CALCULADA CON COMANDO GIS
CC_MATRIZ	TXT - 12	N° DE CUENTA MATRIZ (PADRON O CTA. CTE.)
REG_PROF	TXT - 30	N° DE REGISTRO DEL AGRIMENSOR (MOPC)

(\*) T = tierra, A = asfalto, E = empedrado.

(\*\*) En caso de loteamiento la SUP\_LEGAL, debe coincidir con la SUP\_SIG\_M2





RESOLUCION Nº 605

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 437/12 DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUIA DE REQUISITOS Y NORMAS PARA DOCUMENTOS TECNICOS, PARA LA PRESENTACION DE TODA SOLICITUD DE EXPEDICION DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL, ASI MISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA CATASTRAL (PADRÓN O CUENTA CORRIENTE), CAMBIO DE DISTRITO, INFORMES VARIOS, OFICIOS JUDICIALES Y OTROS, ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO" -----**

Asunción, **30 DIC 2014**

- f) Para el área construida se deberá crear otra capa (shp), en donde se indicará la superficie en m2, la categoría de la construcción teniendo en cuenta lo establecido por el SNC (Resolución Nº 77/2005).
- g) La numeración de las parcelas de una manzana será realizada teniendo en cuenta el sentido horario, cuyo inicio será la parcela ubicada en la parte noreste de la manzana.
- h) Se deberá presentar en formato digital, una planilla MS Excel en donde se consigne Número de lote, manzana y superficie de cada lote, consignando hasta dos decimales si hubiere (la superficie mencionada en el informe pericial). Según se muestra en la tabla Nº 3.
- i) El contenido del plano en formato digital debe contener todo lo que contiene el plano en formato papel.

Tabla Nº 3. Campos de archivo MS Excel.

Lote	Manzana	Superficie (m2)
1	1	685,34
2	1	683,65
3	1	681,96
1	2	678,57
2	2	676,88
3	2	675,18

- j) Establecer, que el sistema de coordenadas a ser utilizado para la georreferenciación de los datos parcelarios sean los siguientes:
  - Proyección: Universal transversal de Mercator (UTM)
  - Datum: Sistema Geodésica Mundial 1984 (WGS84)





RESOLUCION Nº 605

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 437/12 DEL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GUIA DE REQUISITOS Y NORMAS PARA DOCUMENTOS TECNICOS, PARA LA PRESENTACION DE TODA SOLICITUD DE EXPEDICION DE CERTIFICACIÓN CATASTRAL, ASI MISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA CATASTRAL (PADRÓN O CUENTA CORRIENTE), CAMBIO DE DISTRITO, INFORMES VARIOS, OFICIOS JUDICIALES Y OTROS, ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO" -----

Asunción, 30 DIC 2014

ANEXO 2  
EJEMPLOS DE DESCRIPCION DE LINEAS

